

San Miguel de Tucumán, 11 de Marzo de 2021

CIRCULAR DE SUPERINTENDENCIA N°2/2021

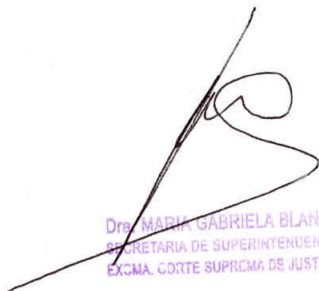
Se pone en conocimiento de los Sres./as. Jueces/zas, Juezas/ces del Colegio de Jueces Penales y Directores/as de Oficinas de Gestión de Audiencias de los Centros Judiciales Capital, Concepción y Monteros que:

I. El control de cumplimiento de los recaudos legales exigidos por leyes especiales para los procesos que se tramiten en el marco del Nuevo Código Procesal Penal de Tucumán, deberá realizarse en la primera intervención o comparecencia en audiencia del/la abogado/a.

II. Cuando del control surgiere que no se hubiere dado cumplimiento con los recaudos, el/la magistrado/a deberá efectuar la intimación en la audiencia. En el supuesto de que la intimación no se hubiere practicado en la audiencia, la Oficina de Gestión de Audiencias deberá comunicar al letrado interviniente la falta de cumplimiento de los recaudos legales y dejar constancia de dicha comunicación. En caso de persistir el incumplimiento, la Oficina de Gestión de Audiencias deberá comunicar tal situación al organismo pertinente, a los que fines que correspondiere.

III. Comuníquese la presente Circular a los Colegios de Abogados de Capital y del Sur de la Provincia.




Dra. MARIA GABRIELA BLANCO
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA